



DOC.	908778
EXP.	447327

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 021-2023-MDT/CM/SO

El Tambo, 16 de febrero de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO.

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE EL TAMBO.

VISTO:

Sesión Ordinaria N° 03 de Concejo Municipal del distrito de El Tambo, de fecha 15 de febrero de 2023; Oficio N° 030-2023-SCG-VI-MACREPOL-JUNÍN/SEC de fecha 02 de febrero 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece que, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno administrativo con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades dispone: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos".

Que, artículo 55° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley"

Que, el artículo 65° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades al respecto de la cesión en uso o concesión, indica lo siguiente: "Las municipalidades están facultadas para ceder en uso o conceder en explotación bienes de su propiedad, en favor de personas jurídicas del sector privado, a condición de que sean destinados exclusivamente a la realización de obras o servicios de interés o necesidad social, y fijando un plazo".

Que, el artículo 66° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, al respecto de la aprobación del Concejo Municipal de la donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades, requiere que se apruebe con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal.

Que, el artículo 68° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, sobre destino de los bienes donados indica lo siguiente: "El acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito."



Que, mediante Ley N° 29151, se crea el Sistema Nacional de bienes Estatales como el conjunto de organismos, garantías y normas que regulan de manera integral y coherente los bienes estatales, en sus niveles de Gobierno Nacional, Regional y Local, a fin de lograr una administración ordenada, simplificada y eficiente de los bienes del Estado.

Que, con fecha 03 de febrero de 2023, los integrantes del Plan de Trabajo Mancomunado de Seguridad ciudadana, firman el acta de acuerdo para la implementación de la comisaría de familia como cesión de uso que sería ubicado en el Jr. Atalaya S/N (Parque la Paz).

Que, con Informe N° 61-2023-SCG/PNP/VI- MACREPOL-REGPOLJUN/DIVOPUS-HYO-COM.FAM-PNP-SEC de fecha 02 de febrero, se informan los compromisos funcionales y metas programadas efectos de que se incorpore como condición Especifica de Afectación en uso por parte de la Municipalidad de el Tambo a favor de la Comisaria PNP- Familia.

Que, con Oficio N° 030-2023-SCG-VI-MACREPOL-JUNÍN/SEC de fecha 02 de febrero 2023, se solicita la atectación en uso a favor del Ministerio del Interior – Policía Nacional del Perú, de manera indeterminada sobre el inmueble ubicado en el Jr. Atalaya s/n, cuadra 11 (Parque la Paz), para el funcionamiento de la Comisaria PNP-Familia.

Asimismo, mediante Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de El Tambo N° 03, de fecha 15 de febrero de 2023, luego del debate correspondiente por los señores miembros del Concejo Municipal, acuerdan por unanimidad **APROBAR**, que la **SOLICITUD DE AFECTACIÓN EN USO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL JR. ATALAYA S/N, CUADRA N° 11, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA COMISARIA-PNP-FAMILIA**, sea derivada a una Comisión Mixta conformada por la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos y a la Comisión Permanente de Desarrollo Territorial, a fin de emitir el Dictamen de sustento para la verificación de los requisitos de la solicitud y tanto como el sustento legal correspondiente, en un plazo máximo de hasta 30 días calendarios.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; estando a las consideraciones expuestas, y con el voto **UNÁNIME** del Concejo Municipal en pleno:

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el pase a la comisión Mixta conformada por la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos y la Comisión Permanente de Desarrollo Territorial, para que emitan el Dictamen correspondiente respecto de la **SOLICITUD DE AFECTACIÓN EN USO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL JR. ATALAYA S/N, CUADRA N° 11, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA COMISARIA- PNP-FAMILIA**, el mismo que deberá ser presentado, en el plazo máximo de hasta 30 días calendarios.

ARTÍCULO SEGUNDO. - REMITIR, el presente acuerdo a las Secretarías Técnicas de las comisiones Mixtas, conformadas por la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos y la Comisión Permanente de Desarrollo Territorial y demás órganos inherentes para su conocimiento y fines correspondientes.



Municipalidad Distrital de
El Tambo
Con honestidad y transparencia

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnologías de Información de la Municipalidad Distrital de El Tambo la publicación de la presente resolución en la página web de la Municipalidad www.munieltambo.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Dr. Ing. Julio César Llallico Colca
ALCALDE

